

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIADOS

CAPITULO ÚNICO

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Asamblea Legislativa, ASELEGIS con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, 6970 y el artículo 25, inciso e), del Estatuto, emite el presente Reglamento Interno de Asociados.

ARTICULO 1: Disposiciones Generales.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a. Ley: Ley No. 6970 de Asociaciones Solidaristas
- b. Estatuto: Estatuto de la Asociación Solidarista de Empleados de la Asamblea Legislativa.
- c. Reglamento: Este Reglamento, Reglamento Interno de Asociados.
- d. Funcionario: Funcionario de la Asamblea Legislativa que es reportado en la planilla del Ministerio de Hacienda.
- e. Patrono: Asamblea Legislativa.

ARTICULO 2: Objetivos del presente Reglamento.

- a. Regular las relaciones de los Asociados con ASELEGIS.
- b. Ampliar procedimientos generales de afiliación y desafiliación.
- c. Establecer las normativas generales de la Asociación.
- d. Resolver problemas de interpretación del Estatuto.
- e. Ampliar criterios relacionados con la aplicación del Estatuto.
- f. Establecer disposiciones apropiadas para agilizar la función Directiva y administrativa de ASELEGIS.

ARTICULO 3: Sobre la afiliación a ASELEGIS.

Para el fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley y el artículo 6 del Estatuto, el funcionario debe cumplir lo siguiente:

- a. Ser mayor de dieciséis años.
- b. Llenar solicitud de afiliación emitida por ASELEGIS.
- c. Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento.

ARTICULO 4: Sobre la desafiliación.

La persona asociada que desee desafiliarse deberá hacerlo mediante nota dirigida a ASELEGIS, indicando las razones que lo motivaron a desafiliarse. En un periodo no mayor a 15 días hábiles se le estará realizando la liquidación de ahorros y aporte, según corresponda. Dicha liquidación deberá ser firmada por la persona que se desafilia, en un plazo no mayor a 8 días naturales, una vez transcurrido dicho plazo se procederá a anular la liquidación.

El desembolso de la liquidación se realizará por medio de transferencia, únicamente a la cuenta bancaria a nombre de la persona desafiliada, registrada por ASELEGIS.

Cuando la desafiliación se da por muerte de la persona asociada, el ahorro obligatorio y los voluntarios se liquidarán a los beneficiarios, que en su momento la persona asociada haya nombrado. El aporte patronal se liquidará a la cuenta bancaria indicada por el Juzgado de Trabajo.

ARTICULO 5: Sobre los permisos sin goce de salario.

Cuando un asociado obtenga un permiso sin goce de salario por parte del Patrono, regirán las siguientes reglas:

- a. Si el permiso solicitado es menor o igual a seis meses, mantendrá su condición de asociado, siempre y cuando se mantenga al día con las obligaciones contraídas, de lo contrario se procederá realizar la liquidación total de sus obligaciones, con sus ahorros personales, rendimientos y otros.
- b. Si el permiso solicitado es mayor a seis meses, perderá su condición de asociado, por lo cual se procederá a realizar la liquidación de los ahorros personales, deduciendo los saldos por obligaciones contraídas. En caso de quedar saldos pendientes, la persona ex asociada deberá realizar los pagos correspondientes a las cuotas de los créditos pendientes.

ARTICULO 6: Sobre los deberes de las personas asociadas.

Adicionalmente de los aspectos indicados en el artículo 8, del Estatuto, la persona asociada debe cumplir los siguientes deberes:

- a. Cumplir a cabalidad las responsabilidades conferidas como miembro del Comité en el cual colabora.
- b. Cumplir fielmente con las responsabilidades conferidas cuando es electo como miembro de la Junta Directiva o Fiscalía.
- c. Exponer a la Junta Directiva todas aquellas situaciones que considere deben ser atendidas y corregidas en bien de ASELEGIS.

ARTICULO 7: Sobre los derechos de personas asociadas.

Adicionalmente de los aspectos indicados en el artículo 9, del Estatuto, la persona asociada tiene derecho a:

- a. Participar en la sesión de la Junta Directiva, para plantear sus inquietudes relacionadas con la Asociación, para lo cual deberá solicitar audiencia con ocho días hábiles de anticipación.
- b. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, conforme a lo establecido en el Artículo 20, del Estatuto.

ARTICULO 8: Sobre las sanciones disciplinarias

Es causa de expulsión de una persona asociada:

Quienes hayan obtenido algún beneficio de ASELEGIS basado en información falsa. En los casos que proceda, se valorará y cobrará a la persona asociada el monto del beneficio obtenido, relacionado con la información falsificada. Esto por cuanto actuó contra los principios, fines e intereses económicos de ASELEGIS.

ARTICULO 9: El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Junta Directiva.

ARTICULO 10: En los casos de nuevos reglamentos o reformas, la Junta Directiva comunicará a los asociados las modificaciones respectivas y brindará un plazo de ocho días para que se pronuncien al respecto. De no existir observaciones a las mismas, se darán por aprobadas.

ARTICULO 11: Los casos no previstos en este Reglamento, los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando estén en orden con las disposiciones legales. El presente Reglamento fue aprobado en sesión 611-2018 de la Junta Directiva del día 18 de octubre del 2018.